



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

Corrientes, 07 de octubre de 2021

ORDENANZA N°: 7087

VISTO:

La necesidad de establecer el sentido de circulación vehicular de la calle Justino Solari, prolongación Sur de la calle 22 de Mayo, ubicada en el barrio Hipódromo, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6862 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante(HCD) el 19 de junio del año 2020 establece como único sentido de circulación vehicular de Norte a Sur a la calle 22 de Mayo en toda su extensión, pero la misma tiene un desarrollo de una cuadra, desde la Av. Armenia al Norte hasta la calle Francisco Antonio Rizzuto al Sur.

Que, la calle “Don Justino Solari” es la prolongación Sur de la calle 22 de Mayo, desde la calle Francisco Antonio Rizzuto al Norte hasta la Av. Pte. Dr. Raúl Ricardo Alfonsín al Sur.

Que, resulta indispensable fijar el sentido de circulación vehicular de la calle “Don Justino Solari” a efectos de ordenar el tránsito vehicular en el sector y de esta manera evitar posibles accidentes.

Qué, para ello la Dirección de Ordenamiento Urbano dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano ha efectuado el estudio técnico de la zona, recomendando asignar como único sentido de circulación vehicular de Norte a Sur a la calle “Don Justino Solari”, de modo que ambas calles tengan el mismo sentido de circulación vehicular (por ser esta última la prolongación de la anterior).

Que, en uso de sus facultades, consagrado por el Art. 25 punto 36° de la Carta Orgánica Municipal(COM) de la Ciudad de Corrientes, el HCD, obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Sentido de Circulación calle Justino Solari”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//

Corrientes, 07 de octubre de 2021

ORDENANZA N°: 7087

ARTÍCULO.-1°: ESTABLECE como único sentido de circulación vehicular de Norte a Sur a la calle “DON JUSTINO SOLARI” desde la calle Francisco Antonio Rizzuto al Norte hasta la Av. Pte. Dr. Raúl Ricardo Alfonsín al Sur, ubicada en el barrio Hipódromo de esta Ciudad.

ARTÍCULO.-2°: DA intervención a la Secretaría de Infraestructura a fin de que a través del Área que corresponda proceda a la señalización vertical, horizontal y semaforización, acorde a la importancia de la arteria, de manera de garantizar una correcta circulación vehicular y peatonal.

ARTÍCULO.-3°: LA Secretaría de Movilidad y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y sus dependencias, deberán garantizar el estricto cumplimiento de la presente reglamentación.

ARTÍCULO.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”